



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declarativo
Demandante	Conjunto Residencial Manzana Once P.H
Demandado	Crearcimientos Propiedad Raíz S.A.S y otro
Radicado	05001 31 03 020 2022 00216 00
Decisión	Incorpora contestaciones

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda presentada por OBRASDE S.A.S a través de apoderado judicial. Por consiguiente, se le tiene notificada por conducta concluyente, de todas las providencias dictadas en el proceso, inclusive del auto que admitió la demanda, a partir de la notificación por estados del presente auto, con fundamento en lo previsto por el inciso 2 del artículo 301 del CGP. Se reconoce personería al abogado ÁLVARO JOSÉ GARCÍA BRUN, portador de la tarjeta profesional N° 342.279 del C.S. de la J. para actuar en representación de dicha sociedad.

Ahora bien, se REQUIERE a dicha parte, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, se sirva aportar de forma completa la prueba documental relacionada en la contestación a la demanda, toda vez que, solo se aportó el archivo denominado: “Relación de actividades realizadas u construcciones terminadas en el Conjunt Residencial Manzana Once P.H.”, contentivo de 523 páginas.

De otra parte, se adosa al expediente, la contestación a la demanda aportada por CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S. a través de apoderado judicial. Por ende, se le tiene notificada por conducta concluyente, de todas las providencias dictadas en el proceso, inclusive del auto que admitió la demanda, a partir de la notificación por estados del presente auto, con fundamento en lo previsto por el inciso 2 del artículo 301 del CGP. Se reconoce personería a la abogada LAURA ROBLEDO MANRIQUE, portadora de la

tarjeta profesional N° 213.690 del C.S. de la J. para actuar en representación de dicha sociedad.

De igual forma, se incorpora al expediente el escrito allegado por la parte actora, por medio del cual se pronuncia respecto de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cec767f56991527302b64781af940c4bccc074da2e940431b8e912f02af8e73**

Documento generado en 14/10/2022 03:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>